



EDUCAMOS
— online —

RESOLUCIÓN RECTORAL 001

28 de diciembre de 2020

Por medio del cual se oficializa el **CALENDARIO ESCOLAR 2021** de la Institución Educativa **EDUCAMOS CENTRO ACADÉMICO Y TECNOLÓGICO**.

El Rector de la Institución Educativa **EDUCAMOS CENTRO ACADÉMICO Y TECNOLÓGICO** y,

CONSIDERANDO

Que es función del Consejo Directivo tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución.

Que toda institución educativa debe dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 de la ley 115 de 1994, y que hace referencia al concepto de currículo.

Que según Decreto 3011 de 19 de diciembre de 1997, en su Artículo 18. "...La educación básica formal para las personas a que se refiere el artículo 16 de este decreto, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de cuarenta **(40) semanas** de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional. Cada ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración mínima de ochocientos **(800) horas anuales de trabajo**, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en respectivo proyecto educativo institucional. Las instituciones educativas que ofrezcan este servicio, podrán programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, ya sea en jornada diurna, nocturna o sabatina..."

Que según Decreto 3011 de 19 de diciembre de 1997, en su Artículo 23 "...La educación media académica se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados. El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración mínima de veintidós **(22) semanas lectivas**. La semana lectiva tendrá una duración promedio de **veinte (20) horas efectivas de trabajo académico**. ..."

Que según Decreto 3011 de 19 de diciembre de 1997, en su Artículo 24. "...La educación media académica de adultos podrá ofrecerse de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia. Cuando se adopte la modalidad **semipresencial** se debe garantizar una presencialidad **no inferior al cincuenta por ciento (50%)** de las horas de trabajo académico, según lo dispuesto en el artículo 23 de este decreto y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías..."

Las instituciones educativas que ofrezcan este servicio, podrán programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, en jornada diurna, nocturna o sabatina.

Que a fin de organizar la prestación del servicio educativo estatal para el año 2021, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo



EDUCAMOS
— online —

entre otros, los criterios establecidos en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001; y en los Decretos Nacionales 1860 de 1994; 1850 de 2002 y 1290 de 2009.

Y que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo primero: Cronograma. Oficializar el Calendario Escolar para el año lectivo 2021, en la Institución Educativa **EDUCAMOS CENTRO ACADÉMICO Y TECNOLÓGICO**, el cual quedará en la forma como se detalla a continuación:

CALENDARIO ACADÉMICO: Ley 115 de 1994, art 86 y Resolución 1730 del 18 de junio de 2004

Niveles, ciclos y grados

CALENDARIO ACADÉMICO EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS

CICLO NIVEL	CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS (CLEI)					
	CICLO	GRADOS LECTIVOS REGULARES	NÚMERO CICLOS CLEI	SEMANAS DURACIÓN MÍNIMA CADA CICLO	HORAS ANUALES MÍNIMAS CADA CICLO	SEMIPRESENCIALIDAD MÍNIMA 25% EN LA BÁSICA Y 20% EN LA MEDIA.
BÁSICA	1	1, 2 y 3	4	40	800	400
	2	4 y 5				
	3	6 y 7				
	4	8 y 9				
MEDIA	5 Y 6	10 y 11	2	22	440	220

MODALIDADES Y DURACIÓN PROMEDIO MÍNIMO DE HORAS DE TRABAJO ACADÉMICO EN LA EDUCACIÓN DE ADULTOS

HORAS MODALIDAD	MÍNIMO HORAS ANUALES DE TRABAJO		MÍNIMO HORAS SEMANALES DE TRABAJO		
	BÁSICA	MEDIA	BÁSICA	MEDIA	
Presencialidad por ley	800	440	20	20	Se debe garantizar una presencialidad no inferior al 50% de las horas anuales de trabajo (horas efectivas de trabajo académico).
Presencialidad por la institución	428	257	10.7	11.64	Se debe garantizar una presencialidad no inferior al 53% en la básica y del 58% en la media de las horas

TELÉFONO: 3106780687

GIRARDOT CLL 31 # 7C - 14 ESQUINA

BOGOTÁ CRR 5 # 54A - 29 / CRR 14 # 98 - 31 PISO 2





EDUCAMOS
— online —

					<i>anuales de trabajo (horas efectivas de trabajo académico).</i>
Semipresencialidad			23	24	<i>En la institución se desarrolla el trabajo desescolarizado basado en las guías didácticas y blogs.</i>

EDUCACIÓN DE ADULTOS. ¿CÓMO SE DESARROLLA?

NIVEL INDICADORES	BÁSICA	MEDIA
Ciclos Lectivos Especiales Integrados.	4	2
Duración semanas mínimo	40	22
Horas anuales de trabajo	800	440
Horas semanales	20	22
Actividades pedagógicas	<i>Áreas fundamentales y obligatorias y proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en el P.E.I.</i>	
Jornada	<i>Diurna, nocturna y sabatina.</i>	
Metodología y desarrollo de los contenidos	<i>Deben responder a las particularidades de los adultos.</i>	
Currículo común	<i>a. Conceptos de educación y formación del educando. b. Fines de la educación c. Objetivos comunes y objetivos por niveles y ciclos. d. Grupos de áreas obligatorias y fundamentales. e. Formación a la que se refieren los artículos 44, 92 y 204</i>	

INICIO, FINALIZACIÓN DE CLASES Y SEMESTRES

CICLO	TIEMPO DURACIÓN
I SEMESTRE	01° de febrero al 25° de junio
II SEMESTRE	05° de julio al 19° de noviembre

RECESOS ESCOLARES

SEMANA MAYOR	28° de marzo de 2021 a 03° de abril de 2021
MITAD DE AÑO	28° de junio de 2021 al 04° de julio de 2021
RECESO SEMANA DEL TURISMO	04° de octubre de 2021 08° de octubre de 2021
FIN DE AÑO	01° de diciembre 2021 a 30° de enero 2022



EDUCAMOS
— online —

Artículo Segundo: Horarios. Para el funcionamiento de la institución, se han establecido los siguientes horarios de trabajo.

HORARIOS

Fieles a nuestra política de flexibilidad ofertamos nuestro servicio en los horarios de la tarde, noche de lunes a viernes y sábados.

- Lunes a viernes tarde (2 pm a 6 pm) y noche (6 pm a 10 pm)
- Sábados (7 am a 2 pm)

El horario de la jornada y del período de clase son definidos por el rector o director al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas estipuladas por la ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva ETC.

En cada ciclo lectivo especial se desarrollan las áreas obligatorias y fundamentales del equivalente a dos grados de la básica durante 40 semanas y ochocientas horas anuales.

La media se desarrolla en dos ciclos especiales, cada uno de 22 semanas, cada una de 20 horas de trabajo.

Los horarios de la jornada escolar deben permitir a los estudiantes el cumplimiento de las intensidades horarias mínimas, semanales y anuales establecidas y contabilizadas en horas efectivas de 60 minutos.

HORARIOS GENERALES

CICLOS CELI I AL VI	ACELERADO	PROGRAMACIÓN DE TUTORIAS
Lunes a viernes 02:00 pm a 06:00 pm	Sábados 07:00 am a 02:00 pm. Únicamente	Las tutorías se programarán conforme a la disponibilidad del docente y en común acuerdo con el estudiante. Dichas tutorías se agendan de lunes a viernes de 6 a 10 pm o sábados de 11 am a 12 m.
Lunes a viernes de 06:00 pm a 10.00 pm		
Sábados 07:00 am a 02:00 pm.		

Artículo tercero: Entrega de informes académicos: a más tardar una semana después de finalizado cada uno de los dos bimestres académicos del respectivo semestre cursado; mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudiente recibirán el informe escrito de evaluación de que trata el numeral 9 del artículo 4 del Decreto 1290 de 2009, en el que se



EDUCAMOS
— online —

dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas, informe que deberá ser entregado por escrito.

Artículo cuarto: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias en su totalidad. Su expedición tendrá vigencia hasta el 31° de diciembre del año 2021.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dados a los 28° días del mes de diciembre de 2020.

EL RECTOR,



JOHN JAIME AGUILLÓN URUEÑA.